



**Seguro Bolso Protegido**



**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES  
CON ANEXO DE BOLSO PROTEGIDO CLIENTES BANCAMÍA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**MAPFRE**

**Banca**  **mía**  
Facilitamos su progreso

Fundación  
**BBVA** MicroFinanzas

Para Bancamía lo más importante es que logres progresar sin importar los obstáculos que se puedan presentar, por eso te respaldamos con el **SeguroBolso Protegido.**

**ÍNDICE****CONDICIONES GENERALES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES  
CON ANEXO DE BOLSO PROTEGIDO CLIENTES BANCAMÍA**

<b>1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?</b>	<b>4</b>
1.1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	4
1.2. INHABILITACIÓN TOTAL Y PERMANENTE POR ATRACO EN CAJERO	4
1.3. BOLSO PROTEGIDO	5
<b>2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?</b>	<b>5</b>
2.1. EXCLUSIONES PARA FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	5
2.2. EXCLUSIONES PARA BOLSO PROTEGIDO	6
<b>3. DEFINICIONES</b>	<b>6</b>
<b>4. VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>7</b>
<b>5. PAGO DE LA PRIMA</b>	<b>7</b>
<b>6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA</b>	<b>7</b>
<b>7. ERRORES E INEXACTITUDES EN LA EDAD</b>	<b>7</b>
<b>8. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL</b>	<b>7</b>
<b>9. RENOVACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>10. REVOCACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>11. AVISO DE SINIESTRO</b>	<b>8</b>
<b>12. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>13. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>14. CLÁUSULA DE PAGO ANTICIPADO DE PRIMAS</b>	<b>8</b>
<b>15. REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO</b>	<b>8</b>

# CONDICIONES GENERALES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON ANEXO DE BOLSO PROTEGIDO CLIENTES BANCAMIA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ MAPFRE, SE COMPROMETE A PAGAR AL TOMADOR, A LOS BENEFICIARIOS O AL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR LAS COBERTURAS EXPRESAMENTE CONTRATADAS, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TOMADOR Y POR LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES EN LAS SOLICITUDES DE SEGURO, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL RIESGO OBJETO DE COBERTURA OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Y PERIODOS DE CARENCIA ESTABLECIDOS Y SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

## 1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

### 1.1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL



MAPFRE CUBRE EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SIEMPRE Y CUANDO ESTE HECHO OCURRA ESTANDO VIGENTE LA PÓLIZA, DENTRO DEL CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE Y SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO GENERARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

### 1.2. INHABILITACIÓN TOTAL Y PERMANENTE POR ATRACO EN CAJERO

SI EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ATRACO EN CAJERO SUFRE UNA(S) DE LA(S) LESIÓN(ES) O PÉRDIDA(S) DESCRITA(S) A CONTINUACIÓN, MAPFRE PAGARÁ EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA SOBRE EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO, SIEMPRE QUE LA LESIÓN O PÉRDIDA QUE PADEZCA, SUCEDA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE CON BASE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS	100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE LAS MANOS O LOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE	100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO	50%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL HABLA	50%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS	50%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE	50%

PÉRDIDA: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA DE:

- MANOS: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA MUÑECA O POR ENCIMA DE ELLA.
- PIES: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DEL TOBILLO O POR ENCIMA DE ÉL.
- OJOS: PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN.

EN CASO DE VARIAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL MISMO ACCIDENTE, EL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, SIN

EXCEDER EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA ESTE AMPARO.

CUALQUIER PÉRDIDA O LIMITACIÓN NO DESCRITA EN LA TABLA ANTERIOR NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA.

EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO GENERARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

### 1.3. BOLSO PROTEGIDO



MAPFRE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL DAÑO PATRIMONIAL SUFRIDO EN UN (1) EVENTO EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, EL ASEGURADO SUFRA EL ROBO DE BOLSO DE MANO O CARTERA, CUANDO ÉSTAS SEAN DE SU PROPIEDAD Y SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE SUFRIRSE EL ROBO O ASALTO, SIEMPRE QUE DICHO ROBO O ASALTO HAYA SIDO PERPETRADO MEDIANTE LA VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN AL ASEGURADO.

MAPFRE RESPONDERÁ POR LA COBERTURA DE ROBO DE BOLSO DE MANO O CARTERA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL IMPORTE EN EFECTIVO SUSTRÁIDO, HASTA EL MONTO MÁXIMO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO.

#### 1.3.1. CONDICIONES DE LA COBERTURA Y ACTUACIÓN EN CASO DE ROBO DE BOLSA DE MANO Y/O CARTERA

ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO:

- EMPLEAR LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DEL ROBO, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER DARÁ DERECHO A MAPFRE A REDUCIR SU PRESTACIÓN EN LA PROPORCIÓN OPORTUNA, TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL MISMO Y EL GRADO DE CULPA DEL ASEGURADO.
- COLABORAR EN LA MÁS CORRECTA TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO, COMUNICANDO A MAPFRE EN EL PLAZO DE 72 HORAS SIGUIENTES AL ROBO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO Y ESTÉ RELACIONADA CON EL SINIESTRO.

#### 1.3.2. ÁMBITO TERRITORIAL

EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE ESTE ANEXO SE EXTIENDE A NIVEL NACIONAL URBANO CON NOMENCLATURA DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, D.C., MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MONTERÍA, SINCLEJO, VALLEDUPAR, CÚCUTA, TUNJA, NEIVA, IBAGUÉ Y POPAYÁN.

## 2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

### 2.1. EXCLUSIONES PARA FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE LOS SIGUIENTES EVENTOS, NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGO ALGUNO POR ESTA PÓLIZA CUANDO EL EVENTO GENERADOR DEL SINIESTRO SEA CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- SUICIDIO O SU TENTATIVA, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL ASEGURADO A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN RIÑAS.
- CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE ACTOS DELICTIVOS.

- ACCIDENTE, ENFERMEDAD MENTAL O CORPORAL O CUALQUIER DOLENCIA O TARA PREEXISTENTE.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE ALUCINÓGENOS.
- CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIATIVIDAD.
- GUERRA DECLARADA O SIN DECLARAR.

## 2.2. EXCLUSIONES PARA BOLSO PROTEGIDO

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL ROBO DE BOLSA DE MANO O CARTERA Y SU CONTENIDO INCLUYENDO HURTO DE CELULAR O MERCANCIA DE VENTA POR CATÁLOGO, CAUSADA POR O COMO CONSECUENCIA DE:

- CUALQUIER ACTO INTENCIONAL O DECLARACIÓN FALSA FRAUDULENTE COMETIDO POR LA ASEGURADA O POR UNO DE SUS FAMILIARES CERCANOS (CÓNYUGE O PAREJA POR DERECHO CONSUETUDINARIO, HIJOS O PADRES).
- CUALQUIER DAÑO OCURRIDO AL BIEN ASEGURADO.
- CUALQUIER ROBO O PÉRDIDA OCURRIDA EN EL EXTRANJERO.
- CUALQUIER DELITO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA ASEGURADA O ALGUNO DE SUS PARIENTES, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES SIN LIMITACIÓN DE GRADO Y/O EN GENERAL PARIENTES CONSANGUÍNEO, CIVIL O POR AFINIDAD. SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE ESTE BENEFICIO CUALQUIER CASO EN EL QUE UN COTITULAR O TENEDOR DE TARJETA ADICIONAL TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN Y/O BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO EN EL HECHO DELICTIVO.
- DAÑO O PÉRDIDA DE CUALQUIER OTRA COSA QUE NO SEA EL BOLSO, BOLSA O BOLSA DE MANO Y SU CONTENIDO, CELULAR O MERCANCÍA DE VENTA POR CATÁLOGO.
- ROBO SIN VIOLENCIA, ABANDONO, HURTO, OLVIDO O EXTRAVÍO DE LA BOLSA DE MANO O CARTERA, CELULAR O MERCANCÍA DE VENTA POR CATÁLOGO.
- ROBOS QUE SE ORIGINEN POR CULPA GRAVE DE LA ASEGURADA CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL EFECTO DEL ALCOHOL, DROGAS ENERVANTES O ALUCINÓGENAS, FÁRMACOS O BIEN, INGERIR SOMNÍFEROS, BARBITÚRICOS, ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS CON EFECTOS SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

## 3. DEFINICIONES

- 3.1. Accidente:** Es el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause al asegurado la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.
- 3.2. Asalto:** Es el acto cometido en contra del asegurado, por cualquier persona o personas, con objeto de apoderarse de sus pertenencias, haciendo uso de fuerza o de violencia, sea física o verbal.
- 3.3. Asegurado:** Las personas naturales sobre cuya vida se estipula el seguro.
- 3.4. Beneficiario:** Persona o personas a quienes el asegurado reconoce el derecho a percibir la indemnización derivada de esta póliza en la cuantía que se designe.
- 3.5. Bolsa de mano o cartera:** Es la Bolsa, Bolso de cualquier material utilizado para guardar o transportar objetos personales tales como, de manera enunciativa y no limitativa de: cosméticos, Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, Dinero en Efectivo, Equipo Electrónico Portátil, Lentes entre otros.
- 3.6. Carta Reclamación:** Documento a enviar con la redacción de los hechos, elaborado por parte de la asegurada, para la tramitación de las reclamaciones derivadas de los eventuales siniestros cubiertos.
- 3.7. Compañía:** Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y que para efectos de este contrato será MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- 3.8. Daño Patrimonial:** Afectación en detrimento del patrimonio del asegurado, cuantificable en dinero, derivado de Robo, Asalto, Robo de Mano y/o Cartera.
- 3.9. Equipo Electrónico Portátil:** Es un dispositivo personal móvil o transportable con funciones específicas relacionadas con la tecnología o los denominados "gadgets", tales como, de manera enunciativa más no limitativa: agendas electrónicas, celular, laptop,

- tableta electrónica (Tablet), notebook, cámaras fotográficas y de video, entre otros
- 3.10. Hurto:** Acción de apoderamiento, sin el consentimiento del sujeto pasivo, de un bien mueble ajeno sin emplear para ello la fuerza en las cosas o para acceder al lugar donde éstas se encuentran, ni violencia o intimidación en las personas.
  - 3.11. Póliza:** Se trata del presente documento, el cual establece los derechos y obligaciones de MAPFRE y el asegurado, en relación al seguro contratado.
  - 3.12. Prima:** Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
  - 3.13. Robo:** Es el acto cometido por cualquier persona o personas para, con ánimo de dominio y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, apoderarse de un bien mueble ajeno empleando para ello violencia física o verbal.
  - 3.14. Tomador del seguro:** Para el caso de la presente póliza se trata de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y Beneficiario.
  - 3.15. Violencia:** Se entenderá que hay violencia cuando se emplee fuerza física, verbal o amenazas con el riesgo de perder la vida, la libertad, la salud o bienes del asegurado.

#### **4. VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia de la póliza individual será igual a la vigencia del crédito, incluyendo las nuevas vigencias de las pólizas de los créditos otorgados por el banco con fecha futura correspondiente a la póliza inicial.

#### **5. PAGO DE LA PRIMA**

El tomador deberá pagar dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de vigencia del correspondiente certificado de cobro.

#### **6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

Para todos los amparos, la edad de ingreso es de mínimo 18 años y máximo 78 años y 364 días. La edad de permanencia es hasta los 80 años y 364 días.

#### **7. ERRORES E INEXACTITUDES EN LA EDAD**

Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual se adhiere este documento, se comprobare que la edad real del asegurado afectado por la pérdida es mayor que la declarada a MAPFRE, siempre y cuando la edad verdadera no supere la edad máxima de ingreso o de permanencia a la póliza, esta reconocerá el cien por ciento (100%) de la indemnización.

#### **8. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL:**

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus amparos adicionales, termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima.
- A la terminación de la vigencia del seguro.
- Por la voluntad del tomador o asegurado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando MAPFRE indemnice el amparo de Fallecimiento Accidental
- Cuando MAPFRE indemnice el 100% del Valor asegurado en el amparo de Inhabilitación Total y Permanente.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en este documento.

#### **9. RENOVACIÓN**

La presente póliza no es renovable una vez finalizada la vigencia contratada.

## **10. REVOCACIÓN**

El tomador podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro mediante aviso dado a MAPFRE por escrito, siendo en todo caso responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación.

## **11. AVISO DE SINIESTRO**

El tomador, el asegurado o los beneficiarios según el caso, deberán dar aviso a MAPFRE, de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

## **12. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

MAPFRE pagará directamente al tomador y/o asegurado y/o beneficiario la indemnización a que está obligada, dentro de los veinticinco (25) días calendarios siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación y se radique el último documento.

## **13. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.

## **14. CLÁUSULA DE PAGO ANTICIPADO DE PRIMAS**

MAPFRE mantendrá todas las pólizas individuales vigentes hasta la fecha de terminación de vigencia de cada una de las pólizas individuales, teniendo en cuenta que la prima total de la vigencia ha sido recibida en su totalidad por MAPFRE.

En caso de solicitud de cancelación por parte del asegurado, se realizará la devolución de primas así:

Valor a devolver al asegurado por parte de MAPFRE =  $[(\text{fecha fin de vigencia de la póliza individual} - \text{fecha de cancelación}) / (\text{fecha fin de vigencia} - \text{fecha inicio de vigencia seguro})] \times \text{prima emitida}$ .

## **15. REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO**

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar documentos tales como:

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo por fallecimiento accidental son:

- Solicitud de reclamación.
- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Copia del registro civil de defunción del asegurado.
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Fotocopia del protocolo de necropsia.
- Certificación bancaria de los beneficiarios.
- Prueba de alcoholemia.

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo por Inhabilitación Total y Permanente son:

- Solicitud de reclamación.
- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Copia de historia clínica completa.
- Copia de certificado original del médico que haya asistido al asegurado indicando origen, evolución y naturaleza de la Inhabilitación Total y Permanente.
- Informe de las autoridades que tuvieron conocimiento del accidente.
- Certificación bancaria del asegurado.

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo en caso robo de bolso son:

- Solicitud de reclamación.
- Denuncia ante autoridad competente.
- Copia de la cedula del asegurado.

EN CASO DE SINIESTRO COMUNÍQUESE A:



**NACIONAL: 018000 977 025**  
**BOGOTÁ: 307 7026**

Opción 1: **Orientación o información**  
Opción 2: **Reporte e información de Sinistros**



**MAPFRE**

MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero  
[manuelg.rueda@gmail.com](mailto:manuelg.rueda@gmail.com)

FIRMA AUTORIZADA  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A.



